

AUTOCALCULADORA PÉRDIDA DE LA TARIFA DE EMPLEADO/A EN EL V CONVENIO MARCO DEL GRUPO ENDESA

Es pública y notoria la ganancia económica que, a costa de nuestros derechos, obtuvo la Empresa, con el V Convenio, en repetidas ocasiones el propio Consejero Delegado la cuantificó en 511 millones de euros.

Es más difícil cuantificar en euros la pérdida individual, si la Justicia no lo remedia, que supone para cada uno/a de nosotros/as; por este motivo, desde la Coordinadora de Asociaciones queremos publicar esta Autocalculadora, para poder cuantificar en euros la pérdida de la Tarifa de Empleado.

Con este Comunicado adjuntamos la explicación de los cálculos y la propia Autocalculadora. Y recomendamos dos cálculos; el primero sobre el total de kWh que teníamos como derecho en los diferentes Convenios de Origen, para conocer la pérdida total y, en segundo lugar, realizar el cálculo sobre los kWh que consumimos actualmente. Debemos pensar que consumos actuales no significan consumos futuros, pues la realidad es que la sociedad cada vez se va electrificar más y, la previsión, es ir incrementando el consumo eléctrico año a año, por eso la importancia de conocer el valor de la pérdida sobre el total de kWh de nuestros Convenios.

El cálculo también se hace sobre la esperanza de vida, tanto del trabajador/a como se su conyugue, pues es el derecho que mantuvimos en los Convenios de Origen.

Esta Autocalculadora está pensada para la Tarifa de Empleado/a, sabemos que hay otros Beneficios Sociales que también pretende eliminar este Convenio, pero no siempre son fácilmente cuantificables en euros, en el caso de alguna Empresa del Grupo Endesa se intentará complementar la Autocalculadora con opciones para calcular también la pérdida de otros derechos.

Esperamos que este trabajo de la Coordinadora os sirva para conocer mejor el impacto personal que pretende este V Convenio, que nunca fue explicado por el Sindicato firmante, todo lo contrario, pues además de firmar este desastre, también colabora activamente con la Empresa para dificultar que tengamos una sentencia favorable en el Supremo.

5 de octubre de 2020

LA COORDINADORA

ANEXO - Cálculo del coste total correspondiente a la aplicación de la tarifa de empleado como consecuencia del V Convenio Marco

La hoja Excell incorpora una serie de pestañas:

Ayuda

Datos y resultados

Notas

Varias pestañas más de cálculos

La información debe introducirse en la pestaña *Datos y resultados* en la que aparecerán los resultados, podéis utilizar las pestañas *Ayuda* o *Notas* para resolver dudas en la entrada de datos.

Porcentaje descuento en el IRPF

Es el porcentaje que debe aplicarse a la renta en especie, para tener lo que cuesta en el IRPF la tarifa de empleado.

Si se quiere una estimación aproximada, puede utilizarse un porcentaje del 25%, en el caso de jubilados y el 32% en los activos.

Si, se pretende un cálculo más preciso se pueden seguir las siguientes indicaciones:

Este porcentaje no aparece en el documento de la declaración de renta, pero puede obtenerse a partir del "tipo medio" general (suma de casillas 534 y 535).

Ya que las deducciones dependen de la edad hay 3 casos posibles: Hasta 64 años, entre 65 y 74 años y 75 años o más.

También puede obtenerse a partir de los ingresos del trabajo (casilla 0018).

Fecha(s) de nacimiento y sexo

Estos datos son necesarios para calcular los años en que esta pérdida se aplica, a nosotros y también a nuestro cónyuge, en caso de existir.

La indicación del sexo (H, M) es necesaria ya que la esperanza de vida es diferente.

Se usan las tablas de mortalidad habituales en estos casos.

Datos técnicos de nuestro suministro eléctrico (2 viviendas)

Ya que existen 2 tipos de tarifa: hasta 15kW (tarifa 2) y más de 15 kW (tarifa3) y 2 viviendas posibles, se ofrecen todas las combinaciones entre tarifa y vivienda.

Los datos de la segunda vivienda, cuya tarifa NO se use, deben borrarse, de tal manera que solo tenga datos la 1ª vivienda.

El consumo total anual, debe estimarse a partir del histórico que tengamos (suma de las facturas del último año).

La potencia contratada y el % de consumo en punta se pueden obtener de la última factura, pero pueden usarse otros valores que cada uno estime como válidos.

Consideraciones para las tarifas 3.0A

Se considerará que la potencia demandada está entre 85% y 105% de la contratada. Si no es así, indicar como contratada la que resulte como facturada de acuerdo con la siguiente regla:

- si la potencia demandada es inferior al 85% de la contratada. Potencia facturada = 85% de la Potencia Contratada.

- si la potencia demandada es superior al 105% de la contratada. Potencia Facturada = Potencia Demandada + 2 x (Potencia Demandada - 105% Potencia Contratada)

Como mínimo una de las potencias P1, P2 o P3 deber ser mayor que 15kW.

Consideraciones de cálculo

La base del impuesto eléctrico y del IVA, incluye TODOS los conceptos que se pagan en la factura:

potencia, energía y exceso de punta.

La base del IRPF es Consumo x APV (igual que antes) menos lo que pagamos por potencia, energía y exceso punta.

El cálculo del valor total de la pérdida se hace a partir del valor anual obtenido y aplicando la Tablas de Mortalidad PERM/F 2000P, tipo interés técnico 1,6% y crecimiento anual de la pérdida del 0,5%. En caso de indicar cónyuge, se calcula considerando que el derecho al descuento en la tarifa se mantiene.

Segundo cálculo

Se incorpora un segundo cálculo con la pérdida total obtenida respecto al límite de consumo bonificado en la tarifa de empleado del convenio origen de cada trabajador.

En el caso de que no exista límite de consumo se considerará un consumo máximo de 40.000 kWh (para Andalucía y Cataluña se considerará 40.000/40.000).

Para aquellos cuyo límite de consumo sea un límite conjunto para dos viviendas introducir el mayor consumo en la 1a vivienda y el resto, hasta completar el límite, en la segunda (ejemplo para un consumo máximo de 30.000 kWh, si en la 1a vivienda indicamos un consumo de 20.000 kWh, en la segunda introduciremos 10.000 kWh).